

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 841/2023**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

Se notifica a:

• **Servicios Médicos Especializados MS, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ramón Gómez Oviedo.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 841/2023, promovido por **Terinova, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictada por **el Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 513/2020**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Michelle Morales Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 551137)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 851/2023**  
**“EDICTO”**

**RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA Y ANDRÉS ESPINOZA CRUZ**

En el juicio de amparo directo **D.C. 851/2023**, promovido por **KYRIOS INGENIERÍA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veinte de abril de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **313/2015/6**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, cinco de abril de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Fernando Aragón González**  
 Rúbrica.

(R.- 551624)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

**Tercero interesado:** Iván Arturo Ángeles Morales.

En los autos del juicio de amparo 692/2023-V, promovido por Eduardo Yáñez Camacho, contra actos del **Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otras autoridades**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" o de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro  
**Lic. Francisco Alberto Santamaría Ibarra**  
 Rúbrica.

(R.- 551654)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit**  
**EDICTO:**

Para convocar a: las personas interesadas en el procedimiento de declaración de ausencia de José Aníbal Morales Santacruz.

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit. Juicio de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas 18/2020, promovido por Ileana Carolina Alvarado Jiménez. Se ordena notificar a las personas interesadas en el procedimiento de declaración de ausencia de José Aníbal Morales Santacruz, haciéndoles saber que en este órgano jurisdiccional se admitió a trámite la solicitud de declaración especial de ausencia por desaparición forzada de José Aníbal Morales Santacruz, presentada por su cónyuge Ileana Carolina Alvarado Jiménez, a efecto de que comparezcan a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Tepic, Nayarit, 01 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit  
**Licenciada Laura Esther Pola Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 551655)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

ANESMA RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMERCIALIZADORA ANESMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; En los autos del juicio de amparo 3929/2023-II, promovido por LUIS ANTONIO SORIANO MIRANDA, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27,

fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 12 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Licenciado Pedro Aragón Pozos**

Rúbrica.

(R.- 551150)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Jonathan Álvarez Cruz**, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 232/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Juan Carlos Romero Ramírez**, contra la sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 170/2018, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diez de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López**

Rúbrica.

(R.- 551660)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**  
**EDICTO**

HÉCTOR SALAS HERNÁNDEZ.

En el lugar que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo directo penal D.P. 310/2023, promovido por Héctor Vite Villegas, contra la sentencia de **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, dictado dentro del toca penal 371/2018, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por **edictos al tercero interesado HÉCTOR SALAS HERNÁNDEZ**, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio a través de quien legalmente la represente, ante este Tribunal Colegiado ubicado en Camino Real de la Plata, número doscientos treinta y seis, lote sesenta y tres, Supermanzana 1, L.C. 2, planta baja, Fraccionamiento Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por **lista** que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario de Tribunal

**Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 551915)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A CAROLINA ZÚÑIGA MORENO –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 10/2023, promovido por JUAN ORTIZ DUARTE, contra la sentencia de seis de junio de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 537/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 69/2013 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, instruido por el delito de lesiones a título de culpa, usted tiene el carácter de tercera interesada dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.  
Magistrado Presidente  
**Jesús Rafael Aragón**  
Rúbrica.

**(R.- 551937)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Por este medio se emplaza a Gerardo Álvarez Dib, tercero interesado en el juicio de amparo **9/2024**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Geraldine Gerring Martínez **por propio derecho y en representación de** Anna Geraldine Álvarez Gerring y Gerardo Álvarez Gerring promovió demanda de amparo en contra del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación; asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta y dos minutos del nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Diana Rodríguez Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 552200)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 1090/2023

Quejoso: Samuel Gallegos Carrera.

Tercera interesada: Brenda Janeth Escobedo Rangel.

Se hace de su conocimiento que Samuel Gallegos Carrera, promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, y del Director del Centro Penitenciario Varonil, residente en Torreón, Coahuila de Zaragoza, consistentes en la sentencia dictada el once de abril de dos mil veintitrés, dentro del toca penal 109/2022, y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Brenda Janeth Escobedo Rangel, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de abril de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame**

Rúbrica.

**(R.- 551325)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el amparo directo **204/2024**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **María del Carmen Jiménez Pérez, en su carácter de albacea especial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de María Félix Pérez Domínguez y/o María Félix Pérez de Jiménez y/o Ma. Félix Pérez de Jiménez**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, dictada en el **toca civil 215/2023-III**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Ana Karen Márquez Mérida**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se les notificaran por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 04 de abril de 2024.

Secretaria del Segundo Tribunal  
Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

**Lucila Osorio García**

Rúbrica.

**(R.- 551628)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **327/2023-1-B**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Luis Alberto Archila Virrueta**, por propio derecho, contra actos del **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Sandra Yaneth Gómez Montiel, por ser hija de quien en vida llevara el nombre de R. G. O., Víctor Manuel Martín Hernández y Maribel Ramírez Hernández, al ser padres de quien en vida llevara el nombre de J. J. R. H. y Ma. del Carmen Librado Julio, al ser madre de quien en vida llevara el nombre de G. L. L. (terceros interesados)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado. Por ello, se hace del conocimiento de **Sandra Yaneth Gómez Montiel, por ser hija de quien en vida llevara el nombre de R. G. O., Víctor Manuel Martín Hernández y Maribel Ramírez Hernández, al ser padres de quien en vida llevara el nombre de J. J. R. H. y Ma. del Carmen Librado Julio, al ser madre de quien en vida llevara el nombre de G. L. L.** que deben presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en el municipio de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **nueve horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de febrero de dos mil veinticuatro.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Cristo Jesús Ernesto Espinoza Quiñones**  
 Rúbrica.

**(R.- 551633)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

QUIEN REPRESENTE LOS INTERESES DE  
 LA SUCESIÓN DE BIENES DE LA EXTINTA PAULA  
 CANUL AGUILAR TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE  
 RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 357/2020-VII,

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 357/2020-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Sofía Canul Uex, en contra de la sentencia definitiva de diez de septiembre de dos mil veinte, dictada en autos del toca familiar 30/2020, por la entonces Segunda Sala Especializada en Materia Familiar y Materia Familiar Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal ahora Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ordena realizar el emplazamiento de quien represente los intereses de la sucesión de bienes de la extinta, Paula Canul Aguilar, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente  
 Cancún, Quintana Roo, doce de abril de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Blanca Alejandra Sánchez Vicencio**  
 Rúbrica.

**(R.- 551643)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Noveno Circuito  
Pachuca, Hgo.  
EDICTO**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.**

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO**

**TERCERO INTERESADO: Quien resulte propietario de la fuente de trabajo con nombre comercial RIMEND (Reparaciones Industriales Mendoza).**

En acatamiento al acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo directo laboral **19/2024**, del índice de este **Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo**, promovido por Raúl Vázquez Juárez, contra actos del **Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo**, que se hace consistir en la sentencia de **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 90/2022**; juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersona al mismo y además señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado; **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
Pachuca de Soto, Hidalgo, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito  
**Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 551645)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO**

**CONECTIVIDAD DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL  
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 4/2024-IV,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;**

En autos del expediente 4/2024-IV, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Jorge Andrés Gutiérrez Cruz, en contra del laudo de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 826/2014, del índice de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Conectividad de Cancún, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, once de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Blanca Alejandra Sánchez Vicencio**  
Rúbrica.

**(R.- 551647)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1872/2023-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Jorge Cesar Pineda Durán, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez de Control adscrito al Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercera interesada** Cecilia García González, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso en contra del quejoso de nueve de octubre de dos mil veintitrés, en contra del quejoso dentro de la causa penal 1540/2023, del índice del Juzgado Penal de Control del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la ejecución de dicho mandato, por ello, se hace saber a Cecilia García González, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con once minutos del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 de marzo de 2024.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Oscar Daygel Arriaga Amador**  
Rúbrica.

**(R.- 551652)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Mexicali, Baja California, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. En los autos del juicio de amparo número 1252/2022-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Consultorio y Servicios Legales Internacionales O Farril, sociedad anónima de capital variable, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y se hace de su conocimiento que Lorena Gámez Hernández, promovió demanda de amparo, contra actos del Juez y Notificador adscritos al Juzgado Quinto Mercantil de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan, Estado de México y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 259/2022 y la orden de bloqueo de cuentas bancarias; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el veintidós de agosto de dos mil veintidós y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se practicarán las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California  
**Moisés Astengo Palencia**  
Rúbrica.

**(R.- 551767)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
 ~ EDICTO ~

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-**  
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES**  
**EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**“JAVIER EMMANUEL OSORIO ALEMÁN”**

En los autos del juicio de amparo número **5/2024**, promovido por **Raúl Vázquez Juárez**, en su carácter de apoderado legal de PUBLISEG S.AP.I. de C.V. SOFOM E.N.R., contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, en esta ciudad y Actuario de su adscripción**; al ser señalado como tercero interesado a Javier Emmanuel Osorio Alemán, así como su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de **Javier Emmanuel Osorio Alemán** por **edictos**, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.  
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Lic. Omar Maldonado Villafuerte**  
 Rúbrica.

(R.- 551772)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 9o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
 EDICTO

Tercero interesado:

- Laicasa Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable-

Por medio del presente se les hace saber que Eduardo Cano Barragán por sí y en representación de Silvia Francisca Martínez Flores, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 970/2023-II, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Juez Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, adscritos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Bravos, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Juárez, Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos y Tesorero Municipal del Municipio de Ciudad Juárez, consistente en todo lo actuado dentro del procedimiento judicial, radicado en el índice del Juzgado Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, la orden de desalojo y su ejecución y sus consecuencias, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.  
 El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Licenciado José Armando Zozaya Solórzano**  
 Rúbrica.

(R.- 551972)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel,**  
**Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

**Tercera interesada de identidad reservada V.E.H.**

En los autos del juicio de amparo **1011/2023 y su acumulado 1095/2023**, promovido por Armando Duarte Silva, contra actos del Tribunal de Enjuiciamiento Unidad de Gestión Judicial número 9, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad consistentes en las resoluciones de siete de noviembre y cinco de diciembre de dos mil veintitrés en la causa penal TE009/0164/2019 y acumulada TE09/002/2020; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada de identidad reservada V.E.H., o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Mario Francisco Pedrosa Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 552071)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Salina Cruz, Oaxaca**  
**Juicio de Amparo 584/2021**  
**EDICTO**

**Tercero interesado:**

**ADOLFO AGUIRRE SANTOS**

En el juicio de amparo indirecto con número 584/2021, promovido por Inmobiliaria Mares del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos del **Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca y otras autoridades**, a quien se le atribuye la falta de emplazamiento dentro del expediente 105/2018; se le ha señalado como **tercero interesado**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado en auto de once de abril de dos mil veinticuatro, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO** para la celebración de la audiencia constitucional.

Se le previene para que comparezca en el término de **treinta días** que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación, **apercibido que de no comparecer a imponerse de autos** las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, **se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.**

De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se le tenga por legalmente emplazada a juicio.

Salina Cruz, Oaxaca a 25 de abril de 2024.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Dario David Flores Bracho**

Rúbrica.

**(R.- 552192)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos**, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **uno de abril de dos mil veinticuatro**.

TERCEROS INTERESADOS VANESSA CISNEROS, VERÓNICA AYALA, VALERIA DURÁN, EMILIANO FERNÁNDEZ Y MAURICIO RUBÍ.

En los autos del Juicio de Amparo **1483/2023**, promovido por Daniel Jesús Chávez Moran e Iván Octavio Chávez Saúl, por conducto de su apoderado David García Aguilar; Desarrollo Marina Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable; Desarrollo Inmobiliario Marina Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable; OTM Naviera, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora y Desarrolladora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable y RGL Arrendadora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Raúl Cruz Peña, contra actos de la Octava Sala y Juez Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y Secretaría de Gobierno, todos de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: La resolución de quince de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1249/2023, del índice de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que dejó insubsistente la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil 749/2022, promovido por la aquí quejosa en contra de Mexicanos vs Corrupción e Impunidad, Asociación Civil, Vanessa Cisneros, Verónica Ayala, Valeria Durán, Emiliano Fernández y Mauricio Rubí; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Vanessa Cisneros, Verónica Ayala, Valeria Durán, Emiliano Fernández y Mauricio Rubí, por edictos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de abril de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. María Estela García Aviña**

Rúbrica.

**(R.- 551461)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**1. INTEGRA INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 2. CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ SOLÍS, E 3. IRMA PONCE TLAPANCO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRMA PONCE TLAPANCO DE GUTIÉRREZ.**

En el juicio de amparo número **1408/2023**, promovido por la apoderada legal de la moral quejosa **Aktiva Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos de la **Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de **veintisiete de octubre de dos mil veintitrés**, emitida dentro

de los autos del toca de apelación número 929/2015/4 del índice de la Sala antes mencionado mediante el cual revoca la diversa sentencia interlocutoria de trece de junio de dos mil veintitrés y su auto aclaratorio de veinte de junio de dos mil veintitrés emitidos por el Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México resolución en la cual se determinó adjudicar el bien materia del remate a favor de la aquí quejosa, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, los terceros interesados **1. Integra Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable 2. Carlos Javier Gutiérrez Solís, e 3. Irma Ponce Tlapanco** también conocida como **Irma Ponce Tlapanco de Gutiérrez**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Azucena Espinoza Chá**

Rúbrica.

**(R.- 551479)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
EDICTO

En el juicio de amparo **687/2023-7**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Aarón Israel Hernández Pastrana**, contra actos que reclama de la Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, en funciones de Jueza de Control y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de las terceras interesadas Angie Dayana León Henao, María Paula Estrada Serna, Mariana López Arango, Valeria Gómez Young, Elizabeth Lidon López Blandon, Camila Andrea González Quintero, Kelly Daniela Cañas Martínez, Carolina Gamboa Martínez, Daniela Ester Martínez Puche, Engge Michely Vergara Pimienta y Estivaliz Patiño Núñez, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama la determinación de la medida cautelar consistente en la prisión preventiva oficiosa, decretada en contra del aquí quejoso Aarón Israel Hernández Pastrana, en la audiencia doce de abril de dos mil veintitrés, en la causa penal 124/2023; y, la ejecución de dicho mandato. Por ello, se hace del conocimiento de las terceras interesadas Angie Dayana León Henao, María Paula Estrada Serna, Mariana López Arango, Valeria Gómez Young, Elizabeth Lidon López Blandon, Camila Andrea González Quintero, Kelly Daniela Cañas Martínez, Carolina Gamboa Martínez, Daniela Ester Martínez Puche, Engge Michely Vergara Pimienta y Estivaliz Patiño Núñez, que deben presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla

del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas con cuarenta minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de marzo de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Oscar Daygel Arriaga Amador**  
Rúbrica.

(R.- 551630)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
EDICTO

En el juicio de amparo **717/2023-7**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Esteban Alain Vera Ángeles y/o Zaid Javier Martínez Hernández, en su calidad de defensores particulares y en representación de **Aarón Israel Hernández Pastrana**, contra actos que reclama de la Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca (Jueza de Control) y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de las terceras interesadas Angie Dayana León Henao, María Paula Estrada Serna, Mariana López Arango, Valeria Gómez Young, Elizabeth Lidon López Blandon, Camila Andrea González Quintero, Kelly Daniela Cañas Martínez, Carolina Gamboa Martínez, Daniela Ester Martínez Puche, Engge Michely Vergara Pimienta y Estivaliz Patiño Núñez, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso de doce de abril de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal 124/2023, en el que se vinculó a proceso al hoy quejoso Aarón Israel Hernández Pastrana. Por ello, se hace del conocimiento de las terceras interesadas Angie Dayana León Henao, María Paula Estrada Serna, Mariana López Arango, Valeria Gómez Young, Elizabeth Lidon López Blandon, Camila Andrea González Quintero, Kelly Daniela Cañas Martínez, Carolina Gamboa Martínez, Daniela Ester Martínez Puche, Engge Michely Vergara Pimienta y Estivaliz Patiño Núñez, que deben presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas con cincuenta minutos del cuatro de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de marzo de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Oscar Daygel Arriaga Amador**  
Rúbrica.

(R.- 551637)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**- EDICTO -**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCERO INTERESADO, OSVALDO RAMÍREZ ACEVEDO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1430/2023-II**, promovido por Rosa María Barrios Torreblanca y Felipe Gómez Maldonado, a través de sus apoderados, contra actos del **Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en:

-El **ilegal de emplazamiento** de los quejosos al juicio de usucapición 32215/2022, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, efectuado a través de las diligencias de **cinco de diciembre de dos mil veintidós**, y como consecuencia de ello todo lo actuado en dicho sumario civil, incluyendo la sentencia definitiva.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Osvaldo Ramírez Acevedo y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito de ampliación de demanda y aclaratorio de ésta, autos admisorios (ocho de noviembre y dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés), de los diversos de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés y dieciocho de abril del año en curso, para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación, el tercero interesado concurre ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 551666)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1546/2023-6**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jovani Moreno Reséndiz**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**, y otra(s) autoridad(es), se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados a] Gonzalo y b] Felipe ambos de apellidos Hilario Hernández, c] Carlos Manuel y d] Oscar ambos de apellidos Hilario Rangel**, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se

encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de aprehensión dictada en la causa penal **280/2021** del índice del Juzgado de Control del distrito judicial de Actopan, Hidalgo, contra **Jovani Moreno Reséndiz** como probable responsable en la comisión de los delitos de **lesiones y daño en la propiedad** en agravio de los aludidos terceros interesados, por ello, se hace saber a **a] Gonzalo y b] Felipe ambos de apellidos Hilario Hernández, c] Carlos Manuel y d] Oscar ambos de apellidos Hilario Rangel, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que les asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con catorce minutos del quince de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Berenice Osorio Macedo**

Rúbrica.

**(R.- 551641)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**Procesos Civiles o Administrativos 266/2022**  
**EDICTO.**  
**EMPLAZAMIENTO.**

**SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BINES DE FRANCISCO ROJAS SERRANO.**

En los autos del juicio ordinario civil federal **266/2022**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por Alejandro Maceda Romero y Delia Vianey Bourgoing Romero, en su carácter de albaceas mancomunadas de la **Sucesión Testamentaria a bienes de Ofelia romero Estrada**, en contra del Gobierno Federal a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Francisco Rojas Serrano, su sucesión y Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se dictó auto de diez de abril del año dos mil veinticuatro, a efecto de emplazar por edictos al codemandado Francisco Rojas Serrano, su sucesión, al presente juicio, mismo que fue admitido mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, procedimiento en el que parte actora demandó de la parte demandada las siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial en la que se determine que ha operado en favor la **de la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** la prescripción positiva respecto del **inmueble ubicado en la Calle Acueducto Rio Lerma, manzana XXVII, Lote dos, Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho, hoy Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, el inmueble que adquirió la autora de la sucesión mencionada y la vino poseyendo en compañía de sus familiares por más de 48 años en calidad de propietaria.

II.- En consecuencia la declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que **la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** se ha convertido en propietaria del predio que poseyó la autora de la sucesión que representamos por más de 48 años, así como, de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble en comento en los términos de lo dispuesto por los artículos 806, 807, 809, 810, 1135, 1136, 1137 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente en México, por haber reunido los requisitos los artículos 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento legal invocado.

III.- Se decrete mediante sentencia definitiva que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México realice la **cancelación parcial** de la inscripción de la propiedad que obra en esa H. Dependencia a favor del Gobierno Federal en el antecedente registral identificado como **sección primera A, Tomo 145, volumen 1, Fojas 369, Partida 903** y que corresponde al Inmueble que adquirió la **de cujus Ofelia Romero Estrada** y que actualmente **se identifica como inmueble ubicado en la Calle Acueducto Rio Lerma, manzana XXVII, Lote dos, Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho, Delegación hoy Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

IV.- En consecuencia la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se dicte y en donde se reconozca a **la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** como propietaria del inmueble materia de la presente litis y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte con 8.00 mts. Colinda con lote 7.

Al Sureste con 19.00 mts. Colinda con Acueducto Rio Lerma.

Al Este con 17.40 mts. Colinda con lote 3.

Con una superficie de 79.00 metros cuadrados.

Asimismo, se comunica al codemandado Francisco Rojas Serrano, su sucesión, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de **treinta días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, además que dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluidas las que deban efectuarse de forma personal, se practicarán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, 19 de abril de 2024.

La Secretaria

**Lic. Sonia Maribel Conde Náder**

Rúbrica.

**(R.- 552242)**

## AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Dirección de Administración y Finanzas  
Subdirección de Obras y Contratación  
EDICTO

**Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura, S.A. de C.V., Incive Constructora, S.A. de C.V. y la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza.**

Arq. Enrique Nava Plata

Representante común o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Ing. Erick Zarazúa Villalobos, Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 1 y Residente designado y Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.1 "Departamento de Supervisión Zona Norte 1" función 3 que refiere, "3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable"; y 5.4.5.3, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra". 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 03 de abril de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DNAyF-SOC-C-012-2021**, el día 06 de mayo de 2024, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DNAyF-SOC-C-012-2021**, celebrado entre "El Instituto" y su representadas, las empresas **Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura, S.A. de C.V., Incive Constructora, S.A. de C.V. y la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza**, para los trabajos consistentes en los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorios de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sala de rayos "x", sanitarios públicos, vestidores pacientes y personal, área de esterilizador, sala de espera, r.p.b.i. casa de máquinas y cuarto de basura, caseta de vigilancia, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF3) ubicada en el municipio de Tecate, Baja California**. El cual indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:

**Penas Convencionales por incumplimiento \$1,455,227.38 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 38/100 M.N.)**

**Sobrecosto \$1,529,528.90 Un millón quinientos veintinueve mil quinientos veintiocho pesos 90/100 M.N.)**

**Anticipo no amortizado \$4'139,020.33 (Cuatro millones ciento treinta y nueve mil veinte pesos 33/100 m.n.)**

**Por concepto de trabajos pagados no ejecutados \$1'693,420.44 (Un millón seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos veinte pesos 44/100 m.n.)**

Apercibiéndole de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, a partir de la última publicación del presente, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2024.

Jefe de Departamento de Supervisión  
Zona Norte 1 y Residente designado

**Ing. Erick Zarazúa Villalobos**

Rúbrica.

Jefe de Departamento  
de Finiquitos de Obra

**Arq. E. Antonio Moreno Trejo**

Rúbrica.

(R.- 552211)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Unidad Médica de Alta Especialidad,**  
**Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21**  
**Dirección Administrativa**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**Oficina de Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA No. LPN-001-HTO-MTY-24**

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, en la ciudad de Monterrey Nuevo León, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-HTO-MTY-24**, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de los Desechos de Generación Continua que se generan en esta unidad médica, Cartón, Papel Archivo, Papel General, Desecho ferroso de segunda, según se detalla:

Nº de Partida	Descripción del Desecho	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta
1	CARTON	KILOGRAMO	6,600	\$2.50
2	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KILOGRAMO	1,992	\$4.67
3	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	300	\$3.00
4	PAPEL GENERAL	KILOGRAMO	300	\$0.80

Los precios anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el 22 de Mayo del 2024 a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

El Acto de Presentación de Propuestas, se llevará a cabo el 24 de Mayo del 2024 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

El Acto de Apertura de Ofertas, se llevará a cabo el 27 de Mayo del 2024 a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

El Acto de Fallo, se llevará a cabo el 28 de Mayo del 2024 a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 14 de Mayo del 2024.

Monterrey, Nuevo León a 14 de mayo del 2024.  
 Unidad Médica de Alta Especialidad,  
 Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21  
 Director Administrativo  
 y Servicios Generales  
**L.C.P. Herman Irizar Castro**  
 Rúbrica.

**(R.- 552239)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Substanciación "A"**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los Acuerdos de fechas nueve, once, doce y quince de abril, todos de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
<b>OMAR CAYÁN MAZATÁN CRUZ</b> . Director de Obras Públicas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.	DGSUB"A"/A.1/622/02/2024	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	04 de julio de 2024	9:00
<b>ROGELIO ALBERTO SANZ JIMÉNEZ</b> . Director General Adjunto de Estrategia en Tecnología de la Información adscrito a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	DGSUB"A"/A.1/634/02/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		
<b>ELÍAS OSORNIO CORNEJO</b> . Contratista de las obras "Rehabilitación de la Red de Agua Potable en la Localidad de Rosa Blanca", "Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable del manantial al tanque de almacenamiento, segunda etapa, en la Localidad de El Ciruelo" y "Mejoramiento de Vivienda en la Localidad de Jomulco".	DGSUB"A"/A.1/656/03/2024	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		10:00
		Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		



**Gobierno del Estado de Colima**  
**Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad**  
**CONCURSO PÚBLICO No. SEIDUM-PAPP-001/2024**  
**CONVOCATORIA ESTATAL 002**

La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14, 60, 61, 63, 65 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 4 párrafo 1, fracción III, 8, 11 numeral 2, 13, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima; 1, 3, 10, 11, 68, 70, 89, 95, 96, 97, 105, 106, 107, 108 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima; 12, 17, 30, 32, 37 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 párrafo 2, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, así como en términos de lo establecido por los artículos 7° y 30, segundo párrafo, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en correlación a la autorización al Gobierno del Estado de Colima, en su carácter de Concesionario, para llevar a cabo el procedimiento de Concurso y Contratación con terceros de la construcción, operación, explotación, mantenimiento, y conservación del tramo carretero concesionado en el Título de Concesión suscrito con el Gobierno Federal el 15 de marzo de 2024, convoca a todas las personas físicas mexicanas y morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso, que estén interesadas en participar en el presente concurso público, mediante el que se adjudicará un Contrato de Asociación Público Privada, en la modalidad de autofinanciable, para la prestación del servicio de disponibilidad carretera, por un plazo remanente a 30 años derivados de la Concesión otorgada por el Gobierno Federal, consistente en la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Colima-Armería de 43.1 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 0+900 al kilómetro 44+000, en el Estado de Colima.

No. de Licitación	Costo de bases y documentos del Concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las Bases Generales del Concurso	Visita al lugar de las obras	Registro de Concursante	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	Acto de fallo de evaluación de Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económica	Notificación del fallo del Concurso
SEIDUM-PAPP-001/2024	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)	6-junio-2024 hasta las 15:00 hrs.	16-mayo-2024 09:00 hrs.	20-mayo-2024 hasta las 15:00 hrs.	22-mayo-2024 09:00 hrs.	7-junio-2024 10:00 hrs.	14-junio-2024 11:00 hrs.	21-junio-2024, 14:00 hrs

**Descripción general del Proyecto**

Consiste en la rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Colima-Armería de 43.1 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 0+900 al kilómetro 44+000, que incluye (i) la construcción de las obras de ampliación de 4 a 6 carriles de circulación (3 por sentido) y la Caseta de Cobro, en 29.2 kilómetros de longitud que inicia en el kilómetro 14+000 al kilómetro 43+200 de las carreteras 110 y 200 de la Autopista Colima-Armería, en el Estado de Colima, (ii) la modificación del trazo de la Autopista existente en 7 tramos de curvas cerradas, (iii) el otorgamiento de cuatrocientos millones de pesos para la construcción, mantenimiento, conservación y/o ampliación de Infraestructura Carretera Prioritaria en el Estado de Colima, y (iv) el otorgamiento del importe resultante de la modernización las de obras de la Carretera Estatal 97 (Caleras-Madrid- Jala-Coquimatlán), consistente en la conclusión de la construcción del Puente Negro, de pavimento en Jala (un kilómetro aproximadamente de una vía tipo C) y pavimentación de la Calzada Aguilar en la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Colima.

Fecha estimada para el inicio de ejecución de los trabajos del Proyecto	Fecha límite estimada para la terminación de las Obras del Proyecto	Fecha estimada de inicio de Operación (con tarifa) Conservación y Mantenimiento.	Capital contable requerido
15-julio-2024.	15-octubre-2026.	15-mayo- 2026.	\$ 6,500,000,000.00

- 1) **Bases Generales del Concurso:** Estarán disponibles a partir de la publicación de la Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas.
- 2) **Domicilio de la Convocante:** Bulevar Camino Real # 435, Col. Morelos, C. P. 28010, Colima, Colima.
- 3) **Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso:** Costo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, y su pago por la adquisición se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta con número de CLABE 0211 8055 0300 017346, del Banco HSBC, cuyo beneficiario es el Gobierno del Estado de Colima. Se deberá acreditar el pago enviando comprobante de pago al correo licitaciones.seidum@gobiernocolima.gob.mx para obtener los documentos que integran las Bases Generales del Concurso.
- 4) **Visita al sitio objeto de la obra:** Se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cuadro anterior, conforme a lo señalado en las Bases Generales del Concurso; el punto de reunión para la visita será en el domicilio de la Convocante.
- 5) **Junta de Aclaraciones:** Tendrá lugar en el domicilio de la Convocante, en la fecha y hora señalada en el cuadro anterior.
- 6) **Acto de Presentación y apertura de Proposiciones:** Se efectuará en la fecha y hora señalada en el cuadro anterior, en el domicilio de la Convocante, conforme a lo señalado en las Bases Generales del Concurso.
- 7) **Idioma:** Las Propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- 8) **Moneda:** La moneda será en Pesos Mexicanos.
- 9) **Requisitos generales para participar en el Concurso:** Los interesados deberán adquirir las Bases Generales del Concurso, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las Bases Generales del Concurso, y tener registro o haber ingresado, en lo individual, incluso en caso de Consorcio, la solicitud de registro en el padrón de contratistas de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, a más tardar el día de su Registro como Concursante. Entre otros aspectos, los concursantes interesados deberán presentar experiencia en la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de autopistas de cuota.
- 10) **Criterios generales para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada:**
  - a. La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad evaluará las propuestas conforme a las Bases Generales del Concurso y emitirá un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo del Concurso. Dicho dictamen incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.
  - b. El Contrato de Asociación Público Privada se adjudicará al Concursante cuya Propuesta haya sido declarada solvente técnica y económicamente, satisfaga los criterios de adjudicación establecidos y que ofrezca las mejores condiciones para el Estado.
  - c. El Concurso se declarará desierto cuando ninguna persona adquiera las Bases Generales del Concurso; no se reciba Propuesta alguna; se declare en el Fallo del Concurso que todas las Propuestas han sido descalificadas por no reunir los requisitos de las Bases Generales del Concurso, o cuando las Ofertas Económicas no fueren solventes.
  - d. En cualquier momento, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad podrá cancelar el Concurso por causas justificadas o razones de interés público debidamente justificadas, cuando se cause un perjuicio al Gobierno del Estado de Colima o por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éste se prolongue por un plazo mayor a 60 (sesenta) días, sin responsabilidad alguna.
- 11) **Fallo:** Se efectuará en la fecha y hora señalada en el cuadro anterior, en el domicilio de la Convocante. Con base en el análisis comparativo de las Ofertas Técnicas y Económicas, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad emitirá el Fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Proyecto al Concursante Ganador.
- 12) **No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso o en las Propuestas presentadas por los Concursantes, podrá ser negociada.

Colima, Col.; 10 de mayo del 2024.

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

**Arq. Marisol Neri León**

Rúbrica.

(R.- 552342)